


ANUNCIO DE ADHESIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONECTIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AUTOEMPLEO, DENTRO DEL PROGRAMA “UNICO DEMANDA BONO PYME”, REGULADO EN LA ORDEN TDF/755/2024, DE 15 DE JULIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU


(PROGRAMA UNICO DEMANDA BONO PYME)

C002/24-ED CV1

Según consta en los artículos 13 y 15, y en los Anexos II y III de la “Orden TDF/755/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU”, publicada en el B.O.E. número 177 de 23 de julio de 2024, (en adelante, la “Orden de Bases”), la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, “Red.es”) será la encargada de conformar el Catálogo de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad (en adelante, el “Catálogo de Prestadores del Programa”), del seguimiento y control de los requisitos establecidos en el presente Anuncio para su adhesión al Programa, y de su publicación en el portal Acelera pyme.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es por el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, resuelvo publicar el presente anuncio público, denominado “Anuncio de Adhesión de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad al Programa de Ayudas para la conectividad de las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, dentro del Programa “UNICO Demanda Bono PYME”, regulado en la Orden TDF/755/2024, de 15 de julio, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”) con objeto de conformar el Catálogo de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad.

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	1/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	1/23	


Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERA. Objeto y normativa aplicable.

- De acuerdo con el artículo 13 y el Anexo II de la Orden de Bases, mediante el presente Anuncio de Adhesión se establecen los trámites a seguir para adherirse al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» en calidad de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad.
- Este Anuncio de Adhesión se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Asimismo se sujetará, en lo que corresponda, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento del presente Anuncio de Adhesión, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
- A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, los interesados deberán reunir la condición de empresa, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	2/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	2/23	


categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

SEGUNDA. Adhesión al programa para formalizar Contratos de Prestación de Servicios o Soluciones de Conectividad.

- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 13.3 y a los Anexos II y III de la Orden de Bases del Programa «UNICO Demanda Bono PYME», los interesados en adherirse en calidad de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad podrán presentar únicamente por vía telemática, por sí o por medio de representante, solicitud dirigida al efecto mediante el formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es, con certificado digital válido y compatible con esta, y acompañado de la documentación recogida en el Anexo I del presente Anuncio de Adhesión. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo dispuesto en la Orden de Bases y el presente Anuncio, y la declaración implícita de la veracidad de toda la información que se presente.
- Los interesados deberán indicar en su solicitud a este Anuncio de Adhesión las categorías de soluciones o servicios de conectividad, dentro de las Categorías de Soluciones y Servicios recogidas en el Anexo IV de la Orden de Bases, para las que solicitan su adhesión al Catálogo.
- Los interesados solamente podrán actuar como Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos para las soluciones o servicios de conectividad que indiquen en su solicitud, no pudiendo prestar servicios para el resto de las categorías de soluciones de conectividad, a los efectos del Programa «UNICO Demanda Bono PYME».
- Adicionalmente y tal como se indica en el artículo 13 de la Orden de Bases, la prestación de la Categoría de Solución de Conectividad 1: “Acceso a Internet” y la Categoría de Solución de Conectividad 3: “Telefonía móvil corporativa”, descritos en el Anexo IV de la Orden de Bases, únicamente podrá realizarse por Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos debidamente inscritos en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el momento de presentar la solicitud.
- Las entidades adheridas a partir del presente Anuncio de Adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de Bases, serán las únicas que podrán formalizar Contratos de Prestación de Servicios o Soluciones de Conectividad con los beneficiarios de las ayudas reguladas por la Orden de Bases. Estos contratos solamente tendrán validez si su fecha de formalización es posterior a la fecha de reconocimiento del interesado como Prestador de Servicios y Soluciones de

Página 3 de 23

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	3/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	3/23	


Conectividad Adherido. Esta fecha quedará recogida en las resoluciones de adhesión que se indican en la disposición novena de este Anuncio de Adhesión.

6. La colaboración del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido con terceros para la prestación de los servicios de conectividad a las entidades beneficiarias no exime al Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones recogidas en la Orden de Bases y en el presente Anuncio de Adhesión, siendo el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad el responsable de su cumplimiento.
7. En los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de Bases se establecen las obligaciones y requisitos de los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad y se definen las Categorías de Soluciones y Servicios de Conectividad del Programa. Asimismo, en los Anexos II y III de dicha Orden se describe el procedimiento de adhesión, y el Anexo IV de la misma recoge la descripción detallada de las diferentes categorías de soluciones y servicios de conectividad y sus requisitos mínimos a las que podrán optar los beneficiarios finales de las ayudas.

TERCERA. Requisitos de participación.


1. Tal y como se indica en el artículo 13 de la Orden de Bases, podrán ser Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos las empresas, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que cumplan los siguientes requisitos cuyo cumplimiento deberá acreditarse en la forma y con los medios que se determinen en el Anexo I del presente Anuncio de Adhesión:
 - a. Un volumen neto de la cifra de negocio de los dos últimos años fiscales cerrados anteriores al de la presentación de la solicitud de adhesión, de al menos 100.000, o 50.000 euros de volumen neto de la cifra de negocio en el año fiscal cerrado anterior al de presentación de la solicitud. Para el caso de personas en situación de autoempleo sin trabajadores a su cargo, un volumen neto de la cifra de la cifra de negocio en los dos últimos años fiscales cerrados anteriores al de presentación de la solicitud de adhesión, de al menos 70.000 euros, o 35.000 euros de volumen neto de la cifra de negocio en el año fiscal cerrado anterior al de presentación de la solicitud.
 - b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - c. Tener su domicilio fiscal en la Unión Europea.
2. Los operadores de telecomunicaciones inscritos en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que quieren actuar como Prestadores de Servicios y


Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	4/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	4/23	

Soluciones de Conectividad únicamente deberán solicitarlo, otorgándose automáticamente la adhesión con la simple comprobación de su inscripción en el citado Registro y la capacidad de representación del solicitante.

3. De igual manera, los solicitantes que ya figuren como Agentes Digitalizadores Adheridos al Programa Kit Digital en los términos de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, podrán tramitar su adhesión al programa «UNICO Demanda Bono PYME» sin necesidad de justificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en las correspondientes bases reguladoras, salvo la capacidad de representación del solicitante. No obstante, en caso de que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad haya sido dado de alta en el Programa por su condición de Agente Digitalizador, la baja del catálogo de Agentes Digitalizadores por incumplimiento de los requisitos de participación supondrá la baja como Prestador de Servicios y Soluciones en el Programa «UNICO Demanda Bono PYME».
4. A fin de evitar cualquier práctica colusoria que pudiera restringir o falsear la competencia, los solicitantes no podrán usar como denominación social, marca, nombre comercial o nombre de dominio del portal web del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad dedicado al Programa previstas en el apartado 6 de la disposición Quinta, denominaciones que pudieran llevar a confusión con el título del Programa "UNICO Demanda Bono PYME".
5. Los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad adheridos al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» figurarán en la Plataforma «Acelera PYME», disponible en <https://www.acelerapyme.gob.es>, gestionada por el órgano concedente de los bonos del Programa «UNICO Demanda Bono PYME», en donde harán constar sus datos, los servicios y las soluciones de conectividad elegibles para las ayudas de «UNICO Demanda Bono PYME».
6. Como se indica en el apartado tercero del artículo 9 de la Orden de Bases, no podrán ser beneficiarios de los bonos de «UNICO Demanda Bono PYME» las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos al Programa «Kit Digital» ni los Prestadores de Servicios adheridos al Programa "UNICO Demanda Bono PYME", en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de Bases.
7. No podrá formalizarse contratos de prestación de soluciones y servicios cuando entre el Prestador de Servicios y la entidad solicitante/beneficiaria de la ayuda exista cualquier vinculación de las señaladas el artículo 68.2, a), b), d), e), f) y g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los supuestos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	5/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	5/23	


CUARTA. Características de la participación.


1. La oferta de soluciones y servicios de conectividad que se ofrezcan a los beneficiarios se ajustará a la normativa aplicable, según corresponda, y a precios de mercado, y deberán ser conformes con las especificaciones de las Categorías de Soluciones y Servicios de Conectividad establecidas en el Anexo IV de la Orden.
2. En ningún caso el interesado podrá hacer uso de logotipos, símbolos o imágenes, o publicar o difundir su condición de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido con anterioridad a la obtención de dicha condición, pudiendo ser causa de exclusión de su participación en el presente Anuncio de Adhesión. El uso de logotipos, símbolos o imágenes, y la publicidad o difusión de la condición de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido se ajustará a las instrucciones que establezca Red.es.
3. La colaboración con los beneficiarios de las ayudas del Programa «UNICO Demanda Bono PYME» seguirá los requisitos que se determinan en la Orden de Bases y en la convocatoria que la desarrolle. En cualquier caso, serán los beneficiarios de las ayudas quienes contraten las Soluciones y Servicios de Conectividad ofrecidas por los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad.
4. Los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos podrán asistir de forma voluntaria a las empresas beneficiarias en la solicitud, gestión y acreditación de las ayudas correspondientes.
5. Todos los datos personales que eventualmente se puedan facilitar por los solicitantes serán tratados por Red.es conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

QUINTA. Obligaciones de los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad


1. Las obligaciones del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad quedan recogidas en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de Bases.
2. Deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación y transferencia de datos.


Página 6 de 23

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	6/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	6/23	


3. Los Prestadores Adheridos al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» deberán cumplir las siguientes obligaciones y estarán sometidos al control ejercido por el órgano concedente de las ayudas.
- Comunicar, en caso de requerimiento por parte del órgano concedente de las ayudas, las empresas contratadas, en su caso, para suministrar el acceso a Internet o los servicios asociados, así como el empleo generado en su propia organización como, en caso de haberlas, en las empresas contratadas.
 - Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos a «UNICO Demanda Bono PYME» o del Catálogo de Prestadores del Programa, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU.
 - Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.
 - Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el artículo 36 de la Orden de Bases.
 - No promocionar a través de los canales y medios de «UNICO Demanda Bono PYME» productos y servicios que no correspondan con las referencias publicadas en el Catálogo de Prestadores del Programa y no condicionar al beneficiario para que contrate cualquier otro producto que no corresponda el Catálogo mencionado.
 - Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Anuncio de Adhesión para ser Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido.
 - Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstas en artículo 12 de las Orden de Bases en cada contrato de prestación de servicios de acceso a Internet o asociados que se formalice.
 - Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
 - En el caso del servicio de acceso a Internet elegible para las ayudas de «UNICO Demanda Bono PYME», el operador de telecomunicaciones que estuviera integrado verticalmente y tuviera una cuota de mercado en el mercado minorista de accesos de banda ancha desde una ubicación fija superior al 25 %, deberá ofrecer a cualquier operador minorista que quisiese participar en el Programa como Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad un producto de acceso


Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	7/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTIV5G4SPVVF4TCE4	Página	7/23	

mayorista capaz de garantizar que aquél puede prestar el servicio de conexión a Internet de banda ancha de forma fiable durante el período de vigencia de «UNICO Demanda Bono PYME» en condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias.

- j. El precio del acceso mayorista se fijará por los operadores de telecomunicaciones obligados a ofrecerlo con base en los precios mayoristas publicados en las zonas comparables más competitivas o en los regulados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y, en defecto de ambos, en base al coste del servicio. Los citados operadores deberán establecer los mecanismos necesarios para que cualquier otro operador pueda acceder, consultar y supervisar la disponibilidad efectiva de los servicios mayoristas y todas las zonas en que estén disponibles sus servicios minoristas susceptibles de ser bonificados.
- k. Durante el período de la prestación de los servicios del Programa «UNICO Demanda Bono PYME», los operadores de telecomunicaciones adheridos al mismo y que fuesen suministradores o beneficiarios de los servicios de acceso mayorista a que se refieren los párrafos precedentes deberán comunicar a la entidad concedente de las ayudas del Programa los contratos alcanzados en el momento de su conclusión.
- l. La consideración de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido a «UNICO Demanda Bono PYME» comportará para los operadores de telecomunicaciones la obligación de facilitar al órgano concedente de las subvenciones y/o la entidad designada por éste, en caso de ser requeridos para ello, los datos necesarios para la comprobación de que uno o varios de sus abonados solicitantes de las ayudas no disponen ni han dispuesto en los tres meses anteriores a la solicitud la falta de conexión a Internet de banda ancha de 100 Mbps de velocidad en sentido descendente en la sede o centro para el que han solicitado el servicio de sus abonados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.9 de las Orden de Bases y , con las condiciones y limitaciones expresadas en el mismo.
- m. En el marco de la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad deberán custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa simplificada establecida en el artículo 36 de la Orden de Bases, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización del plazo de justificación y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- n. Comunicar al órgano concedente las modificaciones o cambios producidos en su inscripción en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	8/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	8/23	

Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

4. La consideración de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» comportará para los operadores de telecomunicaciones la obligación de facilitar al órgano concedente de las subvenciones y/o la entidad designada por éste, en caso de ser requeridos para ello, los datos señalados en el artículo 13.7.a) de la Orden de Bases, con las condiciones y limitaciones expresadas en dicho precepto.
5. La consideración de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido implica el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de los servicios a los beneficiarios de los bonos del Programa «UNICO Demanda Bono PYME».
6. Disponer, una vez adquirida la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido, de una página web, o apartado en su página web, dedicada al Programa, en un nombre de dominio del Prestador de Servicios y Soluciones, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II de este Anuncio de Adhesión, en la que figurarán, por cada referencia, las soluciones y servicios que oferta. En la página web podrá detallarse la oferta técnica y comercial dentro de cada referencia, siempre y cuando las soluciones y servicios ofrecidos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Categoría de soluciones o servicios de conectividad a la que pertenece la referencia.
7. Adicionalmente a lo indicado en la Orden de Bases que regula el presente Anuncio de Adhesión, el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad se obliga a emitir las facturas de los servicios contratados por las pymes beneficiarias, tal y como se requiere en el artículo 28.4.a) de la Orden de Bases, en formato Facturae.¹ Todas aquellas facturas que no cumplan este estándar serán rechazadas en fase de justificación.


Capítulo II


Procedimiento

SEXTA. Órganos competentes.

1. Según se establece en el Anexo II de la Orden de Bases, el órgano competente para la resolución de las solicitudes de adhesión al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» es la persona titular de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es.

¹ <https://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/version-3-2.aspx>


Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	9/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	9/23	

- El órgano instructor de este procedimiento será la persona titular de la Dirección de Economía Digital de Red.es.

SÉPTIMA. Solicitud de participación.

- Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados, en adherirse al Programa «UNICO Demanda Bono PYME», podrán presentar su solicitud, dirigida al efecto mediante formulario habilitado acompañado de la documentación necesaria, únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de Red.es, con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto (<https://sede.red.gob.es/>).
- La solicitud podrá presentarse por un representante legal del solicitante debidamente apoderado, dentro del plazo establecido en la disposición decimosegunda. No se admitirá ninguna solicitud recibida por canales diferentes al formulario específico habilitado en la mencionada sede electrónica.
- En el Anexo I de este Anuncio de Adhesión se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, y el momento de su presentación.
- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo dispuesto en la Orden de Bases y el presente Anuncio, y la declaración implícita de la veracidad de toda la información que se presente. La solicitud se acompañará de una declaración responsable, disponible junto con el formulario de solicitud, en la que el solicitante declara que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en el presente Anuncio de Adhesión.
- Tanto la solicitud como todos los documentos deberán estar, al menos, en castellano, y firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.
- Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar los datos relativos a algunos de los documentos exigidos, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarlos. En el propio formulario de solicitud se podrá especificar el alcance concreto de la autorización a Red.es para la consulta de documentos. En caso de que con la consulta de oficio no fuera posible confirmar el cumplimiento de alguno de los requisitos, Red.es solicitará la documentación necesaria para la acreditación de estos.
- Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada.
- Solamente se aceptará una solicitud por Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad. Cualquier solicitud recibida del mismo solicitante con posterioridad a

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	10/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	10/23	


la primera presentada, no será tomada en consideración hasta que la primera solicitud haya sido resuelta. En caso de que la resolución de la solicitud de un interesado sea desestimatoria, este podrá volver a presentar una nueva solicitud de adhesión.


OCTAVA. Instrucción

1. Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes.
2. La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.
3. En caso de que no sea posible la comprobación de alguno de los requisitos de adhesión a través de la verificación mediante consultas de oficio, Red.es requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, acompañe los documentos preceptivos.
4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, o la consulta de oficio no fuera concluyente para determinar el cumplimiento de estos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.
5. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el órgano instructor podrá formular propuestas de resolución definitiva de manera conjunta, o formular una propuesta de resolución definitiva por cada solicitud proponiendo, según proceda, el reconocimiento de la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido o haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida, de las solicitudes.

NOVENA. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor elevará las propuestas de resolución definitivas al órgano competente para resolver la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad, que dictará las correspondientes resoluciones, identificando los solicitantes que cumplen los requisitos para participar como Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido, y las categorías de soluciones o servicios de conectividad para las que ha sido aceptada su solicitud, así como la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida del resto

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	11/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	11/23	

de las solicitudes. La resolución será notificada a través de su publicación en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se incluirá en el Catálogo de Prestadores del Programa a los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad en las categorías que correspondan, publicitando esta circunstancia en los canales oportunos.


2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses desde la presentación de la solicitud por parte del interesado, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.


DÉCIMA. Modificación de las Categorías de Soluciones y Servicios de Conectividad del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido.

1. Los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos podrán solicitar la modificación de las categorías de soluciones y servicios de conectividad, dentro del Catálogo de Prestadores del Programa indicado en la Orden de Bases.
2. La modificación podrá consistir en una solicitud de inclusión en nuevas categorías del Catálogo de Prestadores del Programa, una solicitud de baja en categorías para las que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad ya hubiera sido adherido, o la modificación de los datos asociados a cada categoría de solución (URL dedicada al programa, la zona geográfica o sector de actividad al que prestará servicio).
3. La baja en una categoría no exime al Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los beneficiarios con respecto a los contratos que haya suscrito.
4. La modificación se podrá solicitar únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de Red.es con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto, siendo responsables los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos de la veracidad de la información que proporcionen. La solicitud podrá presentarse por cualquier representante legal del solicitante debidamente apoderado. Cualquier solicitud recibida del mismo Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad con posterioridad a la primera presentada no será tomada en consideración hasta que la primera solicitud de modificación haya sido resuelta.

DECIMOPRIMERA. Pérdida de la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad y baja de las referencias en el Catálogo de Prestadores del Programa.


1. Según lo establecido en el artículo 13.13 de la Orden de Bases, la pérdida de la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad podrá producirse


Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	12/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	12/23	

por petición expresa del mismo, siempre y cuando no existan trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los contratos de prestación de Servicios o Soluciones de Conectividad que hubiera formalizado con los beneficiarios. Adicionalmente, en el caso de transformación, fusión, escisión o cesión societaria, el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad deberá comunicar de forma expresa a Red.es el hecho que motiva el cambio, así como aportar la documentación acreditativa, con indicación de si los contratos de prestación de Servicios o Soluciones de Conectividad que hubiera formalizado con los beneficiarios se subrogan en favor de otro Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad.

2. Las solicitudes de baja se presentarán a través del formulario electrónico que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es.
3. El propio formulario electrónico incluirá una declaración responsable indicando que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad no tiene trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los contratos de prestación de Servicios o Soluciones de Conectividad que hubiera formalizado con los beneficiarios.
4. Una vez presentada la solicitud de baja, el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad no podrá suscribir más contratos con los beneficiarios de las ayudas.
5. Tras la revisión de la solicitud presentada, se notificará a través de la sede electrónica de Red.es al Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad la aceptación o no de la solicitud de baja presentada.
6. La condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad también podrá perderse en los casos de extinción societaria o de cese de actividad económica del Prestador. Conocido este hecho, Red.es dará de baja todas las referencias que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido hubiera dado de alta en el Catálogo de Prestadores del Programa, previa audiencia al mismo por plazo de 5 días hábiles.
7. Los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» estarán sujetos al control del órgano concedente de las ayudas. Este control abarcará los requisitos y obligaciones establecidas en la Orden de Bases y en el presente Anuncio para dichos Prestadores y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del Programa «UNICO Demanda Bono PYME». En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en la Orden de Bases y en este Anuncio de Adhesión, se darán de baja todas las referencias que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido hubiera dado de alta en el Catálogo de Prestadores del Programa, previa audiencia al mismo por plazo de 5 días hábiles. Todo ello sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	13/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	13/23	

8. En todo caso, el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad cuyas referencias hubieran sido dadas de baja en el Catálogo de Prestadores del Programa por incumplimiento de los requisitos de participación y de las obligaciones establecidas en la Orden de Bases, en el Anuncio de Adhesión o en la convocatoria de ayudas, no podrá volver a promover su adhesión al Programa, quedando inhabilitado como Prestador de Servicios del Programa «UNICO Demanda Bono PYME».
9. Para aquellos Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad que se hayan dado de alta por estar dados de alta en el Catálogo de Agentes Digitalizadores del Programa Kit Digital, si se produjera la baja como Agente Digitalizador del Programa Kit Digital por incumplimiento de alguno de los requisitos de participación se producirá de igual forma la baja como Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad, pudiendo el interesado volver a solicitar su alta como Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad.
10. El Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad está obligado a proporcionar toda la información, y a aportar toda la documentación, que sea requerida por Red.es a efecto de dilucidar las circunstancias que han dado lugar al inicio del expediente de pérdida de la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad. Asimismo, está obligado a colaborar en todas las investigaciones e inspecciones que tenga que realizar Red.es, con el mismo objetivo.

DECIMOSEGUNDA. Plazos y notificaciones.

1. De acuerdo con el Anexo II de la Orden de Bases, podrán presentar solicitudes de adhesión desde el momento de la publicación en la sede electrónica de Red.es del presente Anuncio hasta que finalice la vigencia del Programa «UNICO Demanda Bono PYME».
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se pondrán a disposición de los interesados mediante publicación en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se podrán poner a disposición de los interesados notificaciones individuales por comparecencia en la sede electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada ley. En caso de que Red.es lleve a cabo la puesta a disposición de una notificación por ambos sistemas, para el cómputo de plazos y el resto de efectos jurídicos se tomará la fecha y hora más temprana entre la de publicación y la de acceso al contenido o el rechazo de la notificación individual por el interesado o su representante en la sede electrónica de la entidad.

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	14/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	14/23	

DECIMOTERCERA. Exención de responsabilidad.

Red.es no asumirá responsabilidad alguna relacionada con la contratación por parte de las entidades beneficiarias de las soluciones o servicios ofrecidos por los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad.

En todo caso, los pagos a realizar por Red.es a los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad quedarán sujetos a la concesión de la ayuda al beneficiario, justificación de esta y cumplimiento por parte del beneficiario de todas las obligaciones relativas a la concesión de la subvención, teniendo en cuenta los eventuales procedimientos de pérdida de derecho de cobro o reintegro que pudieran producirse.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y jurisdicción.

La resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Red.es será susceptible de recurso de reposición, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la sede electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), que se encuentran disponibles en la propia sede electrónica de Red.es, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre el presente Anuncio de Adhesión.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 900 90 34 45 de lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 h y el correo electrónico es infobonopyme@acelerapyme.gob.es

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTIV5G4SPVVF4TCE4	Página	15/23



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CATÁLOGO DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD

Conforme al procedimiento establecido en la disposición séptima, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de Red.es y deberán estar firmadas y registradas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

Durante el plazo de solicitud establecido en la disposición decimosegunda del Anuncio de Adhesión, los solicitantes deberán aportar la documentación que se indica en este Anexo.

Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Para la revisión del cumplimiento de los requisitos de participación, prevalecerá sobre la información aportada en el formulario por el interesado, el resultado de las consultas de oficio en caso de que se realizaran, y comprobaciones llevadas a cabo por el órgano instructor.


1. Solicitud electrónica.


Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se cumplimentará, firmará y registrará digitalmente por el representante legal del solicitante.

Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Anuncio de Adhesión.

2. Documentación justificativa de cumplimiento de requisitos:

El interesado podrá autorizar la consulta de oficio de los requisitos indicados en la disposición tercera del presente Anuncio de Adhesión. En caso de que el interesado no autorice la consulta de oficio, deberá aportar la documentación indicada en los siguientes apartados.

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	16/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	16/23	

Adicionalmente, en caso de que no sea posible la comprobación de alguno de los requisitos de adhesión a través de la verificación mediante consultas de oficio, Red.es requerirá al interesado dicha documentación.

Para los solicitantes que figuren como operadores de telecomunicaciones inscritos en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como aquellos solicitantes que figuren como Agentes Digitalizadores Adheridos el Programa Kit Digital en los términos de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, deberán seguir lo indicado en los apartados 2 y 3 de la disposición tercera del presente Anuncio.


I. **Acreditación de la representación del firmante:**


Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de apoderamiento.
- b) Escritura de constitución, estatutos y/o certificados en vigor del acto de nombramiento, de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.
- c) Escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.
- d) En caso de empresarios individuales (autónomos) que actúen en nombre propio, se entenderá acreditada la representación del firmante de la solicitud cuando el interesado actúe mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de Red.es a través de certificado personal cualificado de firma electrónica válido y compatible con esta. En el caso de autónomos que actúen por medio de representante, deberán aportar la documentación indicada en la letra a) o b) de este apartado.

II. **Acreditación de tener domicilio fiscal en la Unión Europea.**

La acreditación de tener domicilio fiscal en la Unión Europea será verificada por Red.es mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	17/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	17/23	

- a) Certificado de situación censal o residencia fiscal de la Administración Tributaria correspondiente.

En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de situación censal o residencia fiscal y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado o cualquier otra documentación en la que se indique claramente el domicilio fiscal o establecimiento permanente en territorio de la Unión Europea. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.


III. *Volumen neto de cifra de negocio*


Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modelo 200. Impuesto de sociedades o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación y que refleje la facturación anual del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad. La verificación de este requisito se realizará a partir de la información recogida en la casilla 255 (importe neto de la cifra de negocio) del modelo.

En el caso de personas en situación de autoempleo, junto con la solicitud deberá aportar el Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad desarrolle su actividad, de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación y que refleje la facturación anual del solicitante. Los modelos 100 deberán presentarse completos. La verificación de este requisito se realizará a partir de la información recogida en la casilla 171 (ingresos de explotación) del modelo.

Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	18/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	18/23	

- a) Certificado o cualquier otra documentación en la que se indique claramente el volumen neto de negocio del interesado para los dos años fiscales cerrados anteriores al de presentación de la solicitud. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

IV. **Acreditación de la condición de empresa.**

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de situación censal de la Administración Tributaria correspondiente o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en el que se indique claramente que el solicitante tiene la condición de empresa y la fecha de alta de su actividad. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.


En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de situación censal y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.


Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar la siguiente documentación:

- e) Certificado o cualquier documento oficial de la hacienda pública del país de la Unión Europea en el que tenga su domicilio fiscal que indique claramente que el solicitante tiene la condición de empresa y la fecha de alta de su actividad. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

V. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:**

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, si se ha

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	19/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	19/23	

autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:


- a) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Administración Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre del solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor, e indicar que tiene carácter positivo. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.


Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre del solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

VI. De acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- b) **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- c) **Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	20/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	20/23	

(PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de Bases. Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.

VII. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos que no haya sido posible verificar de oficio.


Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales y deberán presentarse por el representante legal del solicitante debidamente apoderado mediante el correspondiente formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es.


Estas copias digitalizadas deberán firmarse digitalmente por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es en la presentación de la solicitud.

En aquellos casos en los que se cuente con un apoderamiento mancomunado, la presentación deberá realizarse por todos los representantes de forma conjunta.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria para acreditar el requisito.

Red.es se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	21/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	21/23	

ANEXO II: INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD UNA VEZ ADHERIDO

Tal como se indica en la Orden de Bases y en el Anuncio de Adhesión, el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad deberá hacer públicas a través de sus propios canales sus ofertas comerciales para proveer las soluciones o servicios de conectividad a las entidades beneficiarias, en cualquiera de las categorías de soluciones y servicios en las que se pretenda adherir. Los requisitos mínimos de publicidad de sus ofertas comerciales quedan recogidos en el presente Anexo.

El Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad deberá contar con un portal web específico, o apartado específico dentro de la web del interesado, que recoja de forma clara la oferta de soluciones y servicios de conectividad que puede ofrecer a las entidades beneficiarias en el marco de las ayudas reguladas por la Orden de Bases. Este portal no estará operativo ni visible hasta que no sea reconocido como Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido. Las URLs asociadas a este portal web o apartado dentro de su web se proporcionarán en solicitud y serán las que se publiquen en el Catálogo de Prestadores del Programa.


La página web deberá permitir la identificación del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad. Además, la página web incluirá el aviso legal que identifique a su propietario y recoja las condiciones generales que rigen el acceso y el uso del sitio web, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.


La información mínima que debe mostrar en este apartado web dedicado al programa consistirá en:

1. Información y comunicación.

Se deberá mostrar de forma clara que se trata de una información asociada a la convocatoria de ayudas del Programa «UNICO Demanda Bono PYME», con mención expresa a los fondos europeos «Next Generation EU» dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Se deberá tener en cuenta al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se deberán incluir el logo oficial de los fondos «Next Generation EU», así como los logos oficiales del Programa «UNICO Demanda Bono PYME». Esta información estará disponible para su descarga por parte de los interesados en el Portal Acelera pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es>) y sede electrónica (<https://sede.red.gob.es>).


Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	22/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	22/23	

2. Soluciones o servicios de conectividad ofertadas dentro del ámbito del Programa «UNICO Demanda Bono PYME».

Para cada una de las Soluciones o Servicios de Conectividad para los que el interesado solicita incorporarse al Catálogo de Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adheridos, y deberá incluir información sobre:

1. Categoría de Solución o Servicio de Conectividad a la que pertenece la solución o servicio ofertado.
2. Nombre de la solución o servicio.
3. Descripción de la solución y de los servicios ofertados, así como en su caso el segmento de tamaño de beneficiario al que va dirigido.
4. En su caso, el precio o rango de precio de la/s solución/s o servicio/s.
5. Cualquier otra información sobre la oferta comercial que considere el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad que permita conocer a la entidad beneficiaria la solución o servicio ofertado y que demuestra que cumple con los requisitos mínimos que se requieren en el Anexo IV de la Orden de Bases para cada Categoría de Solución o Servicio de Conectividad a la que pertenece la referencia.

Código Seguro De Verificación	wmVdrPLYU/S7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/07/2024 10:38:01	
Observaciones		Página	23/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/wmVdrPLYU%2FS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Fecha	30/07/2024 15:47:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UQ7ADJTXIV5G4SPVVF4TCE4	Página	23/23	